

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-9542** **Concejo Abierto de Fombellida**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 25919

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-9526** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución 2017004266 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25926

- CVE-2017-9528** **Ayuntamiento de Villafufre**
Decreto 174 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25927

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-9554** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE Pág. 25928

- CVE-2017-9564** **Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
Convocatoria de jornada sobre novedades en materia de protección de datos. Pág. 25936

- CVE-2017-9545** **Ayuntamiento de Saro**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular. Pág. 25938

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-9555** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra proyecto de ejecución y construcción de diversos tramos de la Red Bici.Bes, lote número 3 (conexión Torrelavega-Reocín y conexión al Colegio Sagrados Corazones) en el municipio de Torrelavega. Objeto 7.1.39/17. Pág. 25939

- CVE-2017-9340** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema integrado de gestión de personal docente (puntal). Expediente R09ASI2001. Pág. 25941

- CVE-2017-9617** **Fundación Marqués de Valdecilla**
Corrección de errores en el título del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 207, de 27 de octubre de 2017. Expediente FMV/CEEP/NO SARA P. ORD. 01/2018. Pág. 25943

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

- CVE-2017-9530** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de construcción de la cubrición de las áreas de juego en Doctor Diego Madrazo y El Alisal. Expediente 275/17. Pág. 25944

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-9572** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 15/2017, de suplemento de crédito. Pág. 25946

- CVE-2017-9573** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 17/2017, de crédito extraordinario. Pág. 25947

- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2017-9607 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 25948
CVE-2017-9608 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017. Pág. 25949

- Concejo Abierto de Arroyo**
CVE-2017-9591 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 25952

- Junta Vecinal de Cos**
CVE-2017-9522 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2017. Pág. 25953

- CVE-2017-9524** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 25954

- Junta Vecinal de Pámanes**
CVE-2017-9560 Anulación de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 25955

- Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo**
CVE-2017-9593 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 25956

- Junta Vecinal de Vargas**
CVE-2017-9561 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 25957

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2017-9547 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 20/2017. Pág. 25958
CVE-2017-9548 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 35/2017. Pág. 25960

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2017-9521 Aprobación inicial y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25963

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2017-9512 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua del primer semestre de 2017 y de la Tasa de Basura del segundo semestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25964

- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2017-9523 Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017. Pág. 25965

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2017-9508** Aprobación inicial y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25966
- CVE-2017-9513** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Pág. 25967
- CVE-2017-9518** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Pág. 25972

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2017-9517** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. Pág. 25977
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2017-9570** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 25978
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
- CVE-2017-9571** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas. Pág. 25979

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-9511** Resolución de 25 de octubre de 2017, por la que se hacen públicos los premios extraordinarios concedidos al amparo de la Orden ECD 70/2017, de 31 de mayo, publicada en el BOC 07-06-2017 (corrección de errores BOC 23-06-2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Orden ECD 115/2017, de 25 de agosto (extracto BOC 11-09-2017), por la se convocan Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, correspondientes al curso 2016/2017, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25980
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2017-9556** Listado de beneficiarios del primer proceso selectivo de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación para Fomentar el Programa I+C+=C 2017 - Técnicos I+D. Pág. 25982
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2017-9529** Resolución provisional 1612/2017 de expediente de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria curso 2017-2018. Expediente AYT/981/2017. Pág. 25984

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2017-9009** Información pública de solicitud de autorización para ampliar almacén y construcción de nave ganadera de nueva planta. Pág. 25988
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2017-9384** Información pública de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación de cabaña pasiega en parcela 99, polígono 17 de Argomilla de Cayón. Pág. 25989

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

CVE-2017-9430 **Ayuntamiento de Tudanca**
Concesión de licencia de primera ocupación para el proyecto de rehabilitación de vivienda adosada en Tudanca, 18. Pág. 25990

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2017-9319 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Relevante de la Autorización Ambiental Integrada número 042/2006, consistente en la incorporación de una línea de tumbling a la continua para incrementar la calidad de acabados especiales. Modificación 6.2017. Término municipal de Cabezón de la Sal. Pág. 25991

7.5.VARIOS

CVE-2017-9519 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre La Escueluca. Pág. 25992
CVE-2017-9520 Resolución de 25 de octubre de 2017, por la que se aprueba el plan de actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2017-2018. Pág. 25993

CVE-2017-9539 **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para industria de elaboración y almacenamiento de piensos en Orejo. Expediente 2017/802. Pág. 26000

CVE-2017-9019 **Ayuntamiento de Meruelo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave ganadera, en el barrio Las Hazas, en San Mamés de Meruelo. Pág. 26001

CVE-2017-9507 **Ayuntamiento de Miengo**
Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal Habitantes. Pág. 26002

CVE-2017-9388 **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Información pública de solicitud de licencia de actividad por cambio de titularidad del bar-restaurante Los Fuertes, en Paseo Barón de Adzaneta, 14 A. Pág. 26003

CVE-2017-9531 **Junta Vecinal de Gandarilla**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 26004

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-9544 **Juzgado de lo Social Nº 5 de A Coruña**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 721/2016. Pág. 26009

CVE-2017-9527 **Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**
Notificación de auto en juicio sobre delitos leves 732/2017. Pág. 26010

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2017-9542 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Local de fecha 9 de febrero de 2016, reguladora de Ordenanza de Pastos de la Junta Vecinal de Fombellida, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fombellida, 9 de octubre de 2017.
El alcalde pedáneo,
Roberto García González.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL
DE FOMBELLIDA (AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (dentro del pueblo de Fombellida), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.
2. La Entidad Local de Fombellida es propietaria del monte de libre disposición y que está compuesto por las fincas que se relacionan a continuación:

39027/38/14, 39027/38/19, 39027/38/42, 39027/39/62, 39027/39/145,
39027/39/157, 39027/39/159, 39027/39/161, 39027/39/162, 39027/40/50,
39027/40/52, 39027/41/16, 39027/41/55, 39027/41/65, 39027/41/66,
39027/41/73, 39027/41/140 además de las parcelas 39027/39/60001,
39027/39/80001, 39027/39/80007 y 39027/40/80001.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte: LIBRE DISPOSICIÓN	Desde el 1 de Marzo Hasta el 31 de Diciembre

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 20 euros.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 3 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Fombellida, a 9 de febrero de 2016.
El representante de la Entidad,
Roberto García González.

2017/9542

CVE-2017-9542

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9526 *Resolución 2017004266 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 2017004266, del día de la fecha y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la segunda teniente de alcalde, doña Patricia Portilla Baquero, para que el día 25 de octubre de 2017, asuma las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/9526

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-9528 *Decreto 174 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por decreto de Alcaldía nº 174, de 19 de octubre, se acordó efectuar delegación, por ausencia durante el disfrute de sus vacaciones, de todas las competencias delegables de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Daniel Ruiz Arenal el periodo comprendido entre el día 6 al 21 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Villafufre, 20 de octubre de 2017.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2017/9528

CVE-2017-9528

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-9554 *Resolución de 25 de octubre de 2017 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE*

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, el estado de la bolsa de espera vigente perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, así como las especiales funciones que realizan los funcionarios del citado cuerpo, conllevan la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, con sujeción a las siguientes:

BASES:

1. - NORMAS GENERALES

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003-Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. o pasaporte o N.I.E.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: María Mambrilla Nieto.

Presidente suplente: Nicolás Peña Sarabia.

Vocales titulares:

- María Nieves Tresgallo Fernández.
- María Milagros Gutiérrez de Bustos.
- Ana Martínez Díaz.

Vocales suplentes:

- María Esperanza Ruiz Robles.
- María de las Mercedes Trujillano Cortés.
- Ángela Fernández Rodríguez.

Secretario: Eduardo Miguel Rubalcaba Pérez

Secretario suplente: María Inmaculada Torcida Valiente.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pú-

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

blico. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- El desempeño de un puesto de trabajo con funciones de ATS/DE:

1. En la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2. En otra administración pública: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3. En el sector privado: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Se aplicará el siguiente baremo:

1.- Expediente académico en la especialidad convocada: Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 10 puntos por cada matrícula de honor, 8 puntos por cada sobresaliente y 5 puntos por cada notable. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 35 puntos.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

2.- Masters: Por cada Título de Master Universitario Oficial, de al menos 60 créditos, 1 punto. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste dicha calificación.

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en el apartado 2.f) relativo a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar los últimos lugares de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años.

7.- NORMA FINAL

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 25 de octubre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO I

DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>							

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER.

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-9554

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/9554

CVE-2017-9554

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2017-9564 *Convocatoria de jornada sobre novedades en materia de protección de datos.*

Organizada por: CEARC y Agencia Española de Protección de Datos.

Convocatoria: 2017/19.

Código: 2017-C-666-01.

— Fecha: 22 de noviembre de 2017.

— Horario: De 11:00 a 14:00 horas.

— Lugar de celebración: Sede del CEARC en el Campus de Las Llamas, Santander.

— Ponente: D^a. Mar España Martí, directora de la Agencia Española de Protección de Datos.

— N^o de horas: 3 horas.

— N^o de alumnos: 50 plazas.

PROGRAMA

- Presentación. El nuevo marco normativo de la protección de datos.
- Impacto del Reglamento General de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.
- La figura del Delegado de Protección de Datos.
- Preguntas y aportaciones de los asistentes.

DESTINATARIOS: Personal de la Administración del Gobierno de Cantabria y de las Administraciones locales de esta Comunidad Autónoma.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

SOLICITUDES: Las instancias de participación, según el modelo que se adjunta como Anexo I, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes vía Internet a través del registro electrónico común y de la aplicación CEARC ON LINE. (<http://www.cantabria.es/web/cearc>), y por correo electrónico en la dirección: cearc@cantabria.es o fax 942 555 296.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 14 de noviembre de 2017.

Santander, 26 de octubre de 2017.

La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211



ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)

SOLICITUD PLAN DE FORMACIÓN 2017

DATOS PERSONALES

N.I.F.: (obligatorio introducir la letra en el cuadro)

Letra	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

1. Licenciado, Ingeniero ...	<input type="checkbox"/>	3. Bachiller, COU, FP II, ...	<input type="checkbox"/>	5. Certificado escolaridad ...	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2. Diplomado, Ingeniero técnico ...	<input type="checkbox"/>	4. Graduado escolar, FP I, ESO..	<input type="checkbox"/>				

ACREDITA TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA LABORAL FIJO NOMBRE DEL PUESTO

INTERINO LABORAL OTROS

GRUPO o SUBGRUPO EBEP NIVEL: FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

ADMINISTRACIÓN (AYUNTAMIENTO, MANCOMUNIDAD, CONSEJERÍA, OTROS):

CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: LOCALIDAD: TELÉFONO PUESTO TRABAJO:

TELÉFONO MÓVIL: DIRECCIÓN DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)

DATOS DE INTERÉS (Es necesario acreditar documentalmente estos datos)

Discapacidad (igual o mayor al 33%) Solicita adaptación S / N De que tipo

En caso de haberse incorporado al servicio activo en el último año, procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber ingresado desde la situación de excedencia por razón de guarda legal o atención de personas mayores dependientes o personas con discapacidad

En permiso de maternidad, paternidad o excedencia por motivos familiares

EDICIONES SOLICITADAS

CÓDIGO DE EDICIÓN			DENOMINACIÓN
AÑO	CÓDIGO EDICIÓN		
1º	2017	C-666-01	JORNADA SOBRE NOVEDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En a de de 201

(Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 - La Concha de Villaescusa - Tlf. 942 555 318

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2017-9545 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz titular del municipio de Saro, por la renuncia al cargo del hasta ahora juez y con el fin de proveer el nombramiento del nuevo juez de Paz, se concede el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones deseen ser nombrados para estos cargos, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio)

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

1. Ser español.
2. mayor de edad.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.
4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
5. Actividad y profesión a que se dedica.
6. Edad del solicitante.

Junto con la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento

Saro, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2017/9545

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-9555 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra proyecto de ejecución y construcción de diversos tramos de la Red Bici.Bes, lote número 3 (conexión Torrelavega-Reocín y conexión al Colegio Sagrados Corazones) en el municipio de Torrelavega. Objeto 7.1.39/17.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.1.39/17 "Proyecto de ejecución y construcción de diversos tramos de la Red Bici. Bes, lote nº 3 (conexión Torrelavega-Reocín y conexión al Colegio Sagrados Corazones) en el municipio de Torrelavega".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233162-2.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 192.266,18 €.

Importe total: 232.642,08 € (IVA incluido).

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50%.

Valor estimado del contrato: 211.492,79 €.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica (o clasificación sustitutiva): Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <https://www.cantabria.es> (perfil del contratante) y <https://contrataciondelestado.es> (plataforma de contratación del sector público), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <https://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 25 de octubre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
PD. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/9555

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-9340 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema integrado de gestión de personal docente (puntal). Expediente R09ASI2001.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
 - c) Número de expediente: EXPTE. R09ASI2001.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Mantenimiento del sistema integrado de gestión de personal docente (puntal) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Plazo de ejecución: Según cláusula "F" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 785.628,80 € (IVA incluido).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: ww.gobcantabria.es www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Santander-39010.
 - d) Teléfono: 942 207 439.
 - e) Telefax: 942 208 162.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según cláusula "M" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 21 de noviembre de 2017.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas "O" y 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Santander-39010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten las mejoras sobre los elementos y en las condiciones indicadas en la cláusula "P" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha apertura ofertas: 15 de diciembre de 2017.
 - e) Hora: A las 09:40 horas.
 - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 27 de noviembre de 2017, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.
 - g) La Mesa de Contratación el día 18 de diciembre de 2017, a las 10:10 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 18 de octubre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/9340

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2017-9617 *Corrección de errores en el título del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 207, de 27 de octubre de 2017. Expediente FMV/CEEP/NO SARA P. ORD. 01/2018.*

Detectado el error en el título del anuncio de licitación del concurso tramitado por la Fundación Marqués de Valdecilla y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 207, de fecha 27 de octubre de 2017 (ref. CVE-2017-9391), se procede a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice: "Anuncio de licitación, procedimiento ordinario, no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de transporte escolar del Colegio de Educación Especial de Parayas, durante un año a partir del 1 de enero de 2018. Expediente FMV/CEEP/NO SARA P. ORD. 01/2018".

Debe decir: "Anuncio de licitación, procedimiento ordinario, no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de limpieza del Colegio de Educación Especial de Parayas, durante un año a partir del 1 de enero de 2018. Expediente FMV/CEEP/NO SARA P. ORD. 01/2018".

La presente corrección de errores no modifica el plazo de presentación de ofertas que finaliza a las 14:00 horas del día 13 de noviembre de 2017.

Santander, 27 de octubre de 2017.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Joaquín Ruiz Sisniega.

2017/9617

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9530 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de construcción de la cubrición de las áreas de juego en Doctor Diego Madrazo y El Alisal. Expediente 275/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 275/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Construcción de la cubrición de las áreas de juego:
 - Área 1: Doctor Diego Madrazo (Cueto-Valdenoja).
 - Área 2: El Alisal.
- c) Lugar de ejecución: Plaza del Ayuntamiento, s/n, Santander.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto: 162.995,60 €, IVA incluido.

- Área 1: Importe: 82.508,76 € más 17.326,84 € de IVA, total presupuesto 99.835,60 euros.
- Área 2: Importe: 52.198,35 € más 10.961,65 € de IVA, total presupuesto 63.160,00 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

O alternativamente aportando un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 350.000 €.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia técnica: Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

7.3.- Clasificación empresarial (opcional): No procede exigir clasificación empresarial, no obstante, las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación:

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría 1.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la hoja resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 53 puntos:

1.1.- Precio ofertado: 45 puntos.

1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 47 puntos.

2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

2.2.- Memoria constructiva: 20 puntos.

2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 3 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 23 de octubre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/9530

CVE-2017-9530

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-9572 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 15/2017, de suplemento de crédito.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2017, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 15/2017. Suplemento de crédito en aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2016.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la intervención municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 24 de octubre de 2017.

La concejal delegada, por Resolución de Alcaldía nº 346/15,
(BOC nº 130, de 09/07/2015),
Emilia Pérez Prieto.

[2017/9572](#)

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-9573 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 17/2017, de crédito extraordinario.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2017, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 17/2017. Crédito extraordinario en aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2016.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la intervención municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 24 de octubre de 2017.

La concejal delegada, por Resolución de Alcaldía nº 346/15,
(BOC nº 130, de 09/07/2015),
Emilia Pérez Prieto.

2017/9573

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-9607 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 27 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
9	PASIVOS FINANCIEROS	103.885,07
	Total Aumentos	103.885,07

El anterior importe se financiará con cargo al remanente de tesorería para Gastos Generales para amortizar deuda, tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	103.885,07
	Total Aumentos	103.885,07

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villacarriedo, 27 de octubre de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/9607

CVE-2017-9607

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-9608 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2017 de modificación de crédito mediante suplementos de crédito y baja total o parcial en partidas de gastos, que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.848,40
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	666,67
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	31.515,07

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-2.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-18.452,38
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-20.552,38

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.962,69
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	10.962,69

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 27 de octubre de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/9608

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2017-9591 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Arroyo para el ejercicio 2018, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 10.000 euros y el Estado de Ingresos a 10.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Arroyo, 22 de octubre de 2017.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

[2017/9591](#)

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

JUNTA VECINAL DE COS

CVE-2017-9522 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2017.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cos, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017, el expediente de modificación de crédito número 1/2017, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, de no mediar reclamaciones, se entenderá por aprobada definitivamente.

Cos, 25 de octubre de 2017.
La presidenta,
Matilde Virginia Vélez Alonso.

[2017/9522](#)

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

JUNTA VECINAL DE COS

CVE-2017-9524 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 24 de octubre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Cos, 25 de octubre de 2017.

La presidenta,

Matilde Virginia Vélez Alonso.

2017/9524

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2017-9560 *Anulación de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

Anulación de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2017 de la Junta Vecinal de Pámanes, del año 2017, publicado en el BOC número 194, de fecha 9 de octubre de 2017, ya que se publicó erróneamente.

Pámanes, 25 de octubre de 2017.

La presidenta,
Ana Isabel Ríos Barquín.

2017/9560

CVE-2017-9560

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2017-9593 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Renedo, 21 de octubre de 2017.

El alcalde,

César Peña Nogales.

2017/9593

CVE-2017-9593

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

JUNTA VECINAL DE VARGAS

CVE-2017-9561 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

La Junta Vecinal de Vargas, reunida en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Vargas, 31 de agosto de 2017.

El presidente,

Manuel Gutiérrez Pérez.

[2017/9561](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-9547 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 20/2017.*

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera y la segunda licitación celebrada el pasado 24 de octubre de 2017, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bienes embargados a enajenar.

Lote nº 1.

Urbana: Número dieciocho.- Piso quinto letra A del Bloque número dos del Grupo Santa Teresa, del pueblo de Boo de Guarnizo término municipal de El Astillero. Se encuentra situado en la sexta planta de viviendas, séptima del inmueble, a la izquierda subiendo por la escalera. Ocupa una superficie útil de cuarenta y nueve metros setenta decímetros cuadrados, distribuidos en pasillo, comedor, cocina, aseo y dos dormitorios, y linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera y vivienda letra C de su misma planta; Este y Oeste, terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación de 4,50%. Referencia Catastral: 2067324VP3026N0017XS.

Finca nº 12557 del Ayuntamiento de El Astillero, inscrita en Libro 191, folio 83, tomo 2.711 del Registro de la Propiedad nº 2 de Santander.

Derechos del deudor sobre este: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble con carácter privativo de D. Ramón González Güemes.

Valoración: 100.296,50 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote nº 2.

Rústica: Tierra en el pueblo de Cacedo, Ayuntamiento de Camargo, al sitio de las Dietas o Dehesa, con una cabida de mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, otra de José Manuel Sánchez; Sur, herederos de Ramón Haya; Este, de Remigio Llata, y Oeste, de Gerardo Díez. Referencia Catastral: 39016A004003210000DM.

Finca nº 16664 del Ayuntamiento de Camargo, inscrita en Libro 529, folio 98, tomo 2.928 del Registro de la Propiedad nº 2 de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio de la mitad indivisa de la finca a nombre de D. Ramón González Güemes y la otra mitad indivisa de su esposa Dña. Aurora Fernández Estrada.

Valoración: 10.304,00 €.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Cargas que gravan este bien: Hipoteca a favor de Caja Cantabria (hoy Liberbank, SA), respondiendo a la cantidad de tres mil seiscientos noventa euros y sesenta y cinco céntimos de euro de principal, de mil cuatrocientos treinta y nueve euros y treinta y cinco céntimos de euros de intereses, de setecientos treinta y ocho euros y trece céntimos de euro para costas y gastos de ejecución.

Lote nº 3.

Urbana: Número dos.- Plaza de aparcamiento señalada con el número dos en la planta sótano del conjunto urbanístico sito en la calle Justina Berdía, nº 10, en el pueblo de La Abdilla, barrio de Sarón, término municipal de Santa María de Cayón. Tiene una superficie de doce metros y setenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, zona de maniobras; al Sur, muro de contención; al Este, plaza de aparcamiento nº 3; y al Oeste, plaza de aparcamiento nº 1. Se le asignó en el valor total del conjunto de edificación un 0,60%. Referencia Catastral: 0974210VN907S0002DJ.

Finca nº 23351 del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, inscrita en Libro 200, folio 119, tomo 1227 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble con carácter privativo de D. Ramón González Güemes.

Valoración: 7.574,28 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa Expediente: Subasta; NUMERO: 020/2017", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número o código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, planta segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del 26 de diciembre de 2017.

Segunda.- Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 25 de octubre de 2017.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/9547

CVE-2017-9547

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-9548 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 35/2017.*

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera y la segunda licitación celebrada el pasado 24 de octubre de 2017, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bienes embargados a enajenar.

Lote nº 1.

Urbana: Número veintiocho.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel Uno de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la Calle Cabanzo situada Sur, Señalada con Garaje número veintitrés. Tiene una superficie aproximada de dieciséis metros cincuenta décímetros cuadrados. Linda; Norte y Sur, pasillo de acceso y maniobra; Este, garaje veinticuatro y Oeste, garaje veintidós. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su conjunto urbanístico, de un enteros y cuarenta y nueve milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, Tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz. Referencia Catastral 7144306VP5174S0028OB

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 15.242,88 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote nº 2.

Urbana: Número treinta y seis.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel Dos de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la Calle Cabanzo situada Sur, Señalada con Garaje número treinta y seis. Tiene una superficie aproximada de veinte metros diez décímetros cuadrados. Linda; Norte, muro de contención; Sur, pasillo de acceso y maniobra; Este, garaje treinta y cinco y Oeste, garaje treinta y siete. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su conjunto urbanístico, de uno enteros y decienta setenta y siete milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, Tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz. Referencia Catastral 7144306VP5174S0036FW.

CVE-2017-9548

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 19.053,72 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote nº 3.

Urbana: Número treinta y nueve.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel Dos de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la Calle Cabanzo situada Sur, Señalada con Garaje número treinta y nueve. Tiene una superficie aproximada de veinte metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda; Norte, pasillo de acceso y maniobra; Sur, muro de contención; Este, garaje cuarenta y Oeste, garaje treinta y ocho. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su conjunto urbanístico, de un entero y trescientas tres milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, Tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz. Referencia Catastral 7144306VP5174S0039JT.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 19.053,72 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote nº 4.

Urbana: Número setenta y cuatro.- Plaza de garaje o aparcamiento cerrada, situada en el nivel Tres de la planta de sótano, del conjunto urbanístico en la Villa y Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Cabanzo, que se denominará "Residencial El Pinaruco", con entrada desde la carretera de Soano, situada al Norte y de la Calle Cabanzo situada Sur, Señalada con Garaje número cincuenta y seis. Tiene una superficie aproximada de quince metros diez decímetros cuadrados. Linda; Norte, pasillo de acceso y maniobra; Sur, muro de contención; Este, garaje cincuenta y cinco y Oeste, garaje cincuenta y siete. Se le asigna una cuota de participación en la planta de sótano de que forma parte y, por tanto, en la que esta tiene su Conjunto urbanístico, de cero enteros y novecientas sesenta milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte integrante de Régimen de Propiedad Horizontal de la finca 3.972, al folio 49, del libro 160, Tomo 1.718, inscripción 10ª, que es la extensa o matiz. Referencia Catastral 7144306VP5174S0074JT.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 14.290,14 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 010/2017", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número ó código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, planta segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del 17 de octubre de 2017.

CVE-2017-9548

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Segunda.- Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 26 de octubre de 2017.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/9548

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2017-9521 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2017, se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2017 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2017.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2017/9521

CVE-2017-9521

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-9512 *Aprobación, exposición pública de los padrones de Agua correspondiente al primer semestre de 2017 y el de Basura correspondiente al segundo semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2017 y Resolución de Alcaldía de 13 de octubre de 2017, se aprobaron los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua del primer semestre de 2017 y el de Basura del segundo semestre de 2017.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Agua primer semestre de 2017 y Basura segundo semestre de 2017.
- Plazo de ingreso: 16 de octubre hasta 18 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Para los recibos domiciliados se cargará el 19 de octubre de 2017.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 13 de octubre de 2017.
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2017/9512

CVE-2017-9512

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-9523 *Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha 17 de octubre de 2017 y correspondiente al padrón del tercer trimestre de 2017, se ponen al cobro los recibos unificados de agua, alcantarillado y Canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será de 17 de octubre al 15 de diciembre de 2017. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander de Alceda.

Dirección: Generalísimo, 23 (Alceda).

Horario: Lunes a viernes 8:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Ontaneda, 17 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2017/9523

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-9508 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que, con el recibo correspondiente a este Tributo Municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el Padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2017
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - BBVA.
 - CAIXA BANK.
 - BANCO SANTANDER.

Se le advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 23 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/9508

CVE-2017-9508

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-9513 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados.*

Se hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos en el expediente de apremio XP1201055 se acuerda enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles embargados debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 22 de enero de 2018, a las 10:00 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos.

2º. Que los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

LOTE 1:

URBANA. NÚMERO SESENTA Y TRES.- Apartamento señalado con el número 215, tipo ES, sito en la planta Segunda, quinta planta natural- del edificio de apartamentos turísticos en la parcela resultante- número 22 del Proyecto de Compensación del Sector N 8' en el- pueblo de Boo, término municipal de Piélagos, que ocupa una superficie construida de cincuenta y siete metros y noventa decímetros cuadrados, distribuida. en salón-comedor-cocina, dormitorio, baño y terraza. Linda al Norte, terreno sobrante de edificación; al Sur, pasillo distribuidor; al Este, apartamento numero 216; y al Oeste, apartamento' número 214. Cuota: Representa en el valor total y elementos comunes del edificio del que forma parte, la cuota de participación del 0,832 %.

Registro número 2 de la Propiedad de Santander, Libro 401, Tomo 2.510, Folio 138, Finca número 42077.

VALORACIÓN DE LA FINCA: 61.395,20 €.

CARGAS: 0,00 €

TIPO SUBASTA: 61.395,20 €

TRAMO PARA LICITAR: 3.000 €, (de acuerdo con el artículo 42 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador).

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3º. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Bº Llosacampo 31 Bajo (Recaudación), Renedo de Piélagos (Cantabria), en horario de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Piélagos y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

El plazo de constitución finalizará a las 10:00 horas del día de la subasta.

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Piélagos.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12º. Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.

No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente.

La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13º. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia ente el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Edificio LLosacampo N°31 Bajo, Renedo de Piélagos, Piélagos (Cantabria), en horas de 08:30 a 14:00 de lunes a viernes.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

16º. No se hace mención al depositario por ser bienes inmuebles no susceptibles de depósito.

Piélagos, 18 de octubre de 2017.
El tesorero (ilegible).

2017/9513

CVE-2017-9513

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-9518 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados.*

Se hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos en el expediente de apremio XP1000233 se acuerda enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles embargados debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 22 de enero de 2018, a las 11:00 h en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos.

2º. Que los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

LOTE 1:

URBANA. ELEMENTO NÚMERO CUARENTA Y SEIS. Plaza de garaje señalada con el número cinco, situada en la planta sótano de un conjunto residencial EN CONSTRUCCIÓN, en el pueblo de Gruña, término de Piélagos, sitio de Los Pomares. Tiene una superficie útil aproximada de CATORCE METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y linda: Norte con trastero señalado con el número cuatro que a continuación se la asigna como anejo; Sur con pasillo común de acceso y maniobra; Este con plaza de garaje señalada con el número seis y al Oeste con plaza de garaje señalada con el número cuatro. Se le asigna como ANEJO el trastero señalado con el número cuatro, que tiene una superficie útil aproximada de CINCO METROS Y SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y linda: Norte, muro del edificio; Sur con plaza de garaje número cinco del que es anejo; Este, trastero señalado con el número cinco y Oeste con trastero señalado con el número tres. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de la planta sótano del 2,30%.

Registro de la Propiedad Número 2, Finca de Piélagos número 49.771 Tomo 2.847. Libro 497. Folio 131.

REFERENCIA CATASTRAL:3157009VP2035N1046OT.

VALORACIÓN DE LA FINCA: 13.486,45 €.
CARGAS: 0,00 €

TIPO SUBASTA: 13.486,45 €

TRAMO PARA LICITAR: 300 €, (de acuerdo con el artículo 42 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador).

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3º. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Bº Llosacampo 31 Bajo (Recaudación), Renedo de Piélagos (Cantabria), en horario de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Piélagos y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

El plazo de constitución finalizará a las 11:00 horas del día de la subasta.

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Piélagos.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12º. Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.

No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente.

La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13º. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia ente el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibile la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Edificio Llosacampo N°31 Bajo, Renedo de Piélagos, Piélagos (Cantabria), en horas de 08:30 a 14:00 de lunes a viernes.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

16º. No se hace mención al depositario por ser bienes inmuebles no susceptibles de depósito.

Piélagos, 20 de octubre de 2017
El tesorero (ilegible).

2017/9518

CVE-2017-9518

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-9517 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua, modificación que se une a la ya aprobada provisionalmente el 28 de septiembre de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 25 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

[2017/9517](#)

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-9570 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 2017, se acordó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación.

Marina de Cudeyo, 24 de octubre de 2017.
La concejal delegada, por Resolución de Alcaldía nº 346/15,
(BOC nº 130, de 09/07/2015),
Emilia Pérez Prieto.

2017/9570

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2017-9571 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas.*

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molledo, 24 de octubre de 2017.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

2017/9571

CVE-2017-9571

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-9511 *Resolución de 25 de octubre de 2017, por la que se hacen públicos los premios extraordinarios concedidos al amparo de la Orden ECD 70/2017, de 31 de mayo, publicada en el BOC 07-06-2017 (corrección de errores BOC 23-06-2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Orden ECD 115/2017, de 25 de agosto (extracto BOC 11-09-2017), por la que se convocan Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, correspondientes al curso 2016/2017, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de las bases reguladoras, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 24 de octubre de 2017 de concesión de premios extraordinarios.

Los premios extraordinarios concedidos, detallados en el anexo I, quedando las demás desestimadas, gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 1.600 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482.01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 25 de octubre de 2017.

La secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,
(Decreto 96/2015 por ausencia de su titular),
el director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

ANEXO I

CÓDIGO	ALUMNO	D.N.I./N.I.E.	CENTRO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
2017PPA10001	NJU, DORINE NEH	X60448488	CEPA SANTANDER	86,20	400,00
2017PPA10002	SAIZ SAN PEDRO, MARÍA DEL PILAR	13676947C	CEPA SANTANDER	78,00	400,00
2017PPA10003	JIMÉNEZ PÉREZ, JAVIER	13924004B	CEPA CALIGRAMA	69,20	400,00
2017PPA10004	BUSON MONTOYA, MONTSERRAT	39887334K	CEPA EL ASTILLERO	65,80	400,00

2017/9511

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-9556 *Listado de beneficiarios del primer proceso selectivo de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación para Fomentar el Programa I+C=+C 2017 - Técnicos I+D.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del primer proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA FOMENTAR EL PROGRAMA I+C=+C 2017 - TÉCNICOS I+D publicadas en la web de SODERCAN con fecha 8 de mayo de 2017 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 12 de mayo de 2017.

— Primer proceso selectivo: Solicitudes presentadas desde la fecha de publicación en la web hasta las 14 horas del 13 de julio de 2017.

— Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.850

— Finalidad: Apoyar la contratación estable de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria con el fin de incentivar el desarrollo de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

ENTIDAD	CIF	AYUDA CONCEDIDA
		Total
Dynasol Elastomeros	A82356643	41.161,58
3D Intelligence	B39812664	25.935,08
Citican	G39789920	29.152,47
Standard Cableteam	B39787627	50.000,00
3D Intelligence	B39812664	28.647,84
Citican	A28780443	32.851,32
Acorde Technologies	A39460118	40.278,53
Fonestar Sistemas	A28780443	24.821,80
Heritas Soluciones Tecnológicas	B39645957	27.211,94
Industrial Farmacéutica Cantabria	A39000914	45.875,82
Leading Metal Mechanic Solutions	B39009709	29.106,68
Leading Metal Mechanic Solutions	B39009709	24.680,37
Textil Santanderina	A39001219	21.681,66
Ceisor	B39621271	18.326,43

Santander, 10 de octubre de 2017.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Salvador Blanco García.

2017/9556

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-9529 *Resolución provisional 1612/2017 de expediente de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria curso 2017-2018. Expediente AYT/981/2017.*

Por Resolución de Alcaldía nº 1.612/2017, de 20 de octubre de 2017, se ha resuelto el expediente AYT/981/2017, relativo a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2017-2018, cuyo contenido literal es el que sigue, y se procede a su publicación, dando cumplimiento a los dispuesto en el artículo 7 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 134 de 12 de julio de 2017:

"En relación con el expediente de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2017-2018, cuya convocatoria y Bases reguladoras específicas fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1.002/2017, de 22 de junio, y publicadas en el BOC nº 134 de 12 de julio de 2017.

Considerando el dictamen emitido por la Comisión Informativa permanente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de las Bases reguladoras específicas,

RESUELVO:

PRIMERO.- No admitir la solicitud presentada por el interesado con NIF 72097809P, al estar matriculado el alumno objeto de solicitud en Educación Secundaria Obligatoria en un centro de otro municipio, incumpliendo el requisito establecido en el artículo 1 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria.

SEGUNDO.- No admitir las solicitudes que se relacionan en el siguiente cuadro, en base al examen de sus solicitudes y de la documentación aportada, toda vez que, al adolecer sus solicitudes de documentación preceptiva, y después de notificarles y concederles un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no han subsanado sus solicitudes:

Nº ORDEN	Nº REG. ENTRADA	N.I.F. SOLICITANTE
55	2.255	10.843.946-K
56	2.256	72.155.309-P

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

TERCERO.- No admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, por exceder los ingresos de los interesados de la cuantía establecida en el artículo 2 de las Bases reguladoras específicas de la convocatoria:

Nº ORDEN	Nº REG. ENTRADA	N.I.F. SOLICITANTE
3	1.959	72.099.973-X
38	2.189	72.093.796-C
39	2.190	72.093.796-C

CUARTO.- No admitir a los solicitantes que se relacionan a continuación, por presentación extemporánea de las solicitudes, incumpliendo lo preceptuado en el artículo quinto de las Bases reguladoras específicas, en virtud del cual se establece un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y teniendo en cuenta que la publicación se produjo el día 3 de julio de 2017, el plazo ha vencido el día 3 de agosto de 2017, habiendo presentado el interesado sus solicitudes el día 31 de agosto de 2017.

Nº ORDEN	Nº REG. ENTRADA	N.I.F. SOLICITANTE
58	2.518	07.513.122-B
59	2.519	07.513.122-B
60	2.520	07.513.122-B

QUINTO.- No admitir al solicitante con NIF 72099226E, por incumplir el requisito establecido en el art. 3 apto. c) de las Bases reguladoras específicas, ya que no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local Municipal.

SEXTO.- Admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, y establecer el siguiente reparto para el curso académico 2017-2018, de acuerdo con el resultado de las puntuaciones obtenidas y el cálculo realizado conforme a la fórmula dispuesta en el artículo 2 de las Bases reguladoras específicas de la convocatoria:

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Nº DE ORDEN	Nº REG. DE ENTRADA	N.I.F. SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
			Importe en EUROS
1	1.945	13982826E	314,81
2	1.946	13982826E	314,81
4	1.975	78921595Q	314,81
5	1.985	72127218T	1.695,65
6	1.986	72127218T	409,26
7	1.987	72127218T	409,26
8	2.019	13918648Z	314,81
9	2.022	13983947Q	314,81
10	2.023	13983947Q	314,81
11	2.050	72103425N	1.304,35
12	2.051	13921612B	314,81
13	2.056	13981388X	377,78
14	2.072	13934630B	346,30
15	2.073	13934630B	346,30
16	2.080	13772592P	346,30
17	2.081	13772592P	346,30
18	2.083	13983616F	346,30
19	2.102	51423449A	377,78
20	2.103	51423449A	377,78
21	2.107	72192244M	346,30
22	2.116	71634523B	283,33
23	2.117	72127572D	346,30
24	2.123	72097809P	346,30
25	2.124	72097809P	346,30
27	2.126	13937234Q	377,78
28	2.158	13922036K	346,30
29	2.163	72125654T	346,30
30	2.168	72093792Q	346,30
31	2.169	72093792Q	346,30
32	2.174	52365487F	377,78
33	2.175	52365487F	377,78
34	2.182	72093140P	314,81
35	2.183	72093140P	314,81
36	2.186	72124279M	409,26
37	2.187	72124279M	409,26
40	2.192	72124229R	314,81
41	2.194	13941160D	314,81
42	2.196	46620639F	346,30
43	2.210	16066865P	346,30
44	2.214	72032464Y	314,81
45	2.228	72090751B	346,30
46	2.232	13926930Q	314,81
47	2.234	72201165W	346,30
48	2.235	72128523V	409,26
49	2.236	72128523V	409,26
50	2.237	72094780S	314,81
51	2.238	45629048S	346,30
52	2.251	13980803T	314,81
53	2.252	72099226E	346,30
54	2.253	72125601Q	346,30
57	2.260	13794512D	346,30

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

SÉPTIMO.- Disponer un gasto total de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2017.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el art. 8 de las Bases reguladoras específicas, para proceder al pago de las subvenciones, todos los beneficiarios tendrán que presentar la/s factura/s correspondientes por importe igual o superior al importe concedido, en el improrrogable plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria; para la justificación de los gastos de matrícula universitaria, se aportará en el citado plazo el documento justificativo de matrícula debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma.

NOVENO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos municipal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria, y dar traslado de la misma al Departamento municipal de Subvenciones así como a la Intervención municipal, a los efectos que procedan".

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente resolución sólo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se le notifica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Resuelto el recurso de reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

Lo que se hace público, a los efectos que procedan.

San Vicente de la Barquera, 20 de octubre de 2017.

El alcalde en funciones,

(Decreto de Alcaldía nº 1.068/2017, de 19 de octubre),

Florencio Roiz Gutiérrez.

2017/9529

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-9009 *Información pública de solicitud de autorización para ampliar almacén y construcción de nave ganadera de nueva planta.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de Doña Elena Pla Edilla, con NIF 72040428-N, para la obtención de autorización para ampliar almacén, en la parcela con referencia catastral 39043A008001140000HH y construcción de nave ganadera de nueva planta en la parcela con referencia catastral 39043A008001130000HU, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en barrio La Maza, San Miguel de Meruelo, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que de conformidad con la redacción de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 9 de octubre de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/9009

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-9384 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación de cabaña pasiega en parcela 99, polígono 17 de Argomilla de Cayón.*

Por Gonzalo Vega Velasco, se ha solicitado autorización para legalización de rehabilitación de cabaña pasiega en finca rústica de Argomilla de Cayón (parcela 99 del polígono 17 del catastro de rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 18 de octubre de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/9384

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2017-9430 *Concesión de licencia de primera ocupación para el proyecto de rehabilitación de vivienda adosada en Tudanca, 18.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 190 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 se publica la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para el proyecto ejecutado rehabilitación de vivienda adosada en Tudanca, número 18.

Promotora: Doña María Fernández Gómez.

Fecha de la concesión: 21 de agosto de 2017.

Dirección de la licencia: Suelo urbano de Tudanca (Tudanca).

Órgano que concede la licencia: Alcaldía.

Recursos. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer: potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, o directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el de dos meses, conforme disponen los artículos 123, 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Tudanca, 17 de octubre de 2017.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2017/9430

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-9319 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Relevante de la Autorización Ambiental Integrada número 042/2006, consistente en la incorporación de una línea de tumbling a la continua para incrementar la calidad de acabados especiales. Modificación 6.2017. Término municipal de Cabezón de la Sal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Relevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Textil Santanderina S. A., consistente en la incorporación de una línea de tumbling a la continua para incrementar la calidad de acabados especiales, en sus instalaciones ubicadas en Cabezón de la Sal.

Santander, 16 de octubre de 2017.

El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/9319

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CVE-2017-9519 *Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre La Escueluca.*

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de la ESCUELA DE TIEMPO LIBRE "LA ESCUELUCA", formulada por D. ÁNGEL LANZA ESCAJAL, al amparo del Decreto 9/1999, de 5 de febrero por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre.

Examinada la documentación exigida en el mismo y el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma, para ser reconocida como Escuela de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, Apartado 4 del citado Decreto.

DISPONGO

Primero: Reconocer oficialmente la Escuela de Tiempo Libre "LA ESCUELUCA", con domicilio social en Calle General Dávila, 132. Santander (Cantabria).

Segundo: Autorizar la impartición por dicha Escuela de tres niveles formativos previstos en el artículo 4 del Decreto 9/99, de 5 de febrero, con sujeción al cumplimiento de los plazos y disposiciones exigidas en el mismo, Director, Monitor y Auxiliar de Tiempo Libre.

Tercero: Acordar su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia, de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Cantabria.

Cuarto: Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOC.

Santander, 18 de octubre de 2017.

El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo,
Jorge Gutiérrez Martín.

2017/9519

CVE-2017-9519

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-9520 *Resolución de 25 de octubre de 2017, por la que se aprueba el plan de actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2017-2018.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la inspección del sistema educativo en su Título VII atribuyendo, en su artículo 154, a las Administraciones educativas la regulación de la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, completa las funciones de la inspección educativa y regula la estructura, organización y funcionamiento de la misma en su Título IX.

El Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria crea la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a la que se adscribe, en la Disposición Transitoria Tercera, el Servicio de Inspección de Educación, la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones de los inspectores y las actuaciones que deben llevar a cabo.

RESUELVO

Primero: Aprobar el plan de actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2017-2018, que se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2017.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2017-2018

El plan de actuación define las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la inspección de educación de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, atendiendo a las necesidades y demandas tanto de la sociedad como de los propios centros educativos. En este sentido el plan de actuación es la vía por la que se articulan las diferentes intervenciones del Servicio de Inspección de Educación en los centros educativos y ante otras instancias de la administración educativa. En este plan se recoge la organización interna del servicio que posibilita dichas intervenciones, en el marco de lo dispuesto en la citada Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.

1. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer las actuaciones del Servicio de Inspección acordes con las funciones y atribuciones que se establecen en la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.
- 1.2. Coordinar la planificación de las diferentes actuaciones que debe desarrollar el Servicio de Inspección de Educación con el fin de contribuir a la mejora continua del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aspectos tales como el progreso educativo del alumnado, la organización y funcionamiento de los centros y las relaciones de estos con su entorno.
- 1.3. Sistematizar las diferentes actividades que realiza el Servicio de Inspección de Educación, garantizando la continuidad y coherencia en su desarrollo.
- 1.4. Organizar la colaboración con otras unidades y servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para garantizar la coordinación de las actuaciones.
- 1.5. Promover y organizar la formación de los inspectores para generar conocimiento compartido y prácticas eficaces para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.6. Planificar la evaluación interna de la función inspectora y del cumplimiento del plan de actuación.

2. ACTUACIONES

2.1. ACTUACIONES PRIORITARIAS

En el uso de sus atribuciones, los inspectores de educación llevarán a cabo las siguientes actuaciones prioritarias:

- 2.1.1. Seguimiento de las propuestas programadas por los centros para la mejora de la coordinación metodológica de la enseñanza de la lectoescritura entre la etapa de Educación Infantil y el primer nivel de Educación Primaria.
- 2.1.2. Supervisión de la coordinación metodológica llevada a cabo por los centros en 3º y 4º de Educación Primaria, en la enseñanza de la competencia comunicativa como instrumento de aprendizaje.
- 2.1.3. Supervisión de la organización y desarrollo de los ciclos de FP a distancia.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

2.1.4. Supervisión de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en los ciclos de grado medio de FP con bajos resultados académicos y de titulación.

2.1.5. Supervisión del proceso y momentos de evaluación del alumnado derivados del actual calendario escolar.

2.1.6. Supervisión de los criterios de calificación y evaluación, incluidos en las programaciones didácticas, en aquellos departamentos de Educación Secundaria en los que se han producido reclamaciones con resultado favorable al alumno.

2.2. OTRAS ACTUACIONES

2.2.1 Organización y funcionamiento de los centros:

- Supervisión de los documentos de organización y gestión de los centros educativos necesarios para llevar a cabo las actuaciones.
- Supervisión y control de los deberes del profesorado, de los órganos de coordinación docente y de los equipos directivos.
- Propuesta e instrucción de expedientes disciplinarios a personal docente.
- Supervisión de las diferentes medidas de atención a la diversidad que se aplican en los centros docentes, para garantizar el desarrollo de medidas inclusivas.
- Supervisión de la coordinación pedagógica y didáctica de actuaciones entre las distintas etapas.
- Seguimiento de los apoyos en formación profesional.
- Supervisión del desarrollo de los planes de convivencia.
- Supervisión del funcionamiento de los programas de recursos y materiales didácticos en los centros.
- Revisión y visado del horario lectivo del profesorado.
- Revisión y visado de la titulación y del horario lectivo del profesorado en centros privados.
- Supervisión de la gestión de comedores escolares en una muestra de centros, en coordinación con el Servicio de Centros.

2.2.2 Evaluación de los centros, de planes, programas, proyectos, procesos y resultados, así como de la función directiva y de la práctica docente:

- Supervisión de las programaciones didácticas y su aplicación en el aula.
- Supervisión de la evaluación individualizada en 3º de Educación Primaria.
- Supervisión de la evaluación final de 6º de Educación Primaria.
- Supervisión y participación, cuando proceda, en el procedimiento de resolución de reclamaciones sobre las calificaciones de las evaluaciones finales.
- Participación en la evaluación externa de los centros, de los planes, proyectos y programas educativos, de la función directiva y de la práctica docente.
- Supervisión y seguimiento del módulo profesional de FCT y del desarrollo de las prácticas en enseñanzas de régimen especial.
- Supervisión y seguimiento de los proyectos de FP Dual.
- Seguimiento y apoyo a los PIIE que se desarrollan en los centros.
- Supervisión del desarrollo de los programas de educación bilingüe en los centros educativos.

2.2.3 Actuaciones de colaboración, asesoramiento e información:

- Reuniones con los equipos directivos, con los órganos colegiados, con los responsables de los planes, proyectos y programas, así como con representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa, para información, asesoramiento y colaboración con los mismos.
- Asesoramiento técnico al profesorado.
- Asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Propuesta de nombramiento de directores.
- Asesoramiento en la organización horaria del profesorado.
- Propuesta de modificación de plantillas orgánicas y de cupos de profesores de los centros docentes.
- Supervisión de las necesidades de obras y de recursos materiales de los centros educativos.
- Supervisión de los expedientes disciplinarios de los alumnos y, cuando proceda, intervención en los conflictos de convivencia que se produzcan en los centros docentes.
- Emisión de informes, en el marco de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección de Educación, por propia iniciativa, o a instancias de las autoridades educativas.
- Colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de las competencias y actuaciones que estos desarrollen.

2.2.4. Aquellas otras que determine la titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

2.3. EQUIPOS DE ÁREA

Además de las reseñadas en el apartado 2.1 y 2.2., el Servicio de Inspección abordará una serie de actuaciones definidas por los planes de trabajo de los equipos de área que, en el presente curso escolar, serán los siguientes:

- Equipo de área de evaluación. Elaboración de protocolos de actuación y modelos de informe para:
 1. La supervisión del proceso y los momentos de las evaluaciones de alumnos derivadas del actual calendario escolar.
 2. Los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en los ciclos de grado medio con bajos resultados académicos y de titulación.
 3. La organización y funcionamiento de los ciclos de FP a distancia.
 4. La supervisión de los criterios de calificación y evaluación, incluidos en las programaciones didácticas, en aquellos departamentos de Educación Secundaria en los que se han producido reclamaciones con resultado favorable al alumno.
- Equipo de área de procesos de lectoescritura en la Educación Primaria. Elaboración de protocolos de actuación y modelos de informe para:
 1. El seguimiento de las propuestas programadas por los centros para la mejora de la coordinación metodológica de la enseñanza de la

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

lectoescritura entre la etapa de Educación Infantil y el primer nivel de Educación Primaria.

2. La supervisión de la coordinación metodológica llevada a cabo por los centros en 3º y 4º de Educación Primaria, en la enseñanza de la competencia comunicativa como instrumento de aprendizaje.
- Equipo de área de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección de Educación: Propuesta de mejora organizativa y sistematización de actuaciones coordinadas del servicio:
 1. Catálogo de actuaciones y temporalización y su concreción en el plan de actuación del servicio.
 2. Elaboración de protocolos e informes.
 3. Elaboración de guías de seguimiento.

2.4. TAREAS ESPECÍFICAS

El inspector jefe del servicio asignará, en cumplimiento de sus atribuciones, tareas específicas a inspectores concretos o a equipos de inspectores para abordar procesos que implican a una variedad de centros, servicios o agentes de la comunidad educativa, tales como:

- Coordinación con la Unidad Técnica de Ordenación Académica
- Coordinación con la Unidad Técnica de Innovación Educativa
- Coordinación con la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad
- Coordinación con la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación
- Coordinación con la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente
- Coordinación con la Universidad
- Coordinación del proceso de provisión de las necesidades de profesorado
- Coordinación de los procesos de acceso a los cuerpos docentes
- Coordinación de la baremación de oposiciones y concursos de traslados
- Coordinación de la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria
- Coordinación del proceso de selección y nombramiento de directores
- Coordinación de los procesos de habilitación de maestros
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos formativos
- Coordinación de las pruebas de acceso a Artes plásticas y Diseño, Música y Danza, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas Superiores de Diseño
- Coordinación de las pruebas de certificación de las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial
- Coordinación de las pruebas para premios extraordinarios de Bachillerato, Artes Plásticas y Diseño y Música y participación en los de FP
- Coordinación de las Enseñanzas de Artes plásticas y Diseño, Música y Danza de régimen especial
- Coordinación de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial
- Coordinación de la modificación de jornada en Educación Infantil y Educación Primaria
- Presidencia de tribunales en convocatorias regionales de provisión de empleo interino
- Participación en comités de acreditación de lenguas extranjeras
- Participación en comisiones de selección de programas, planes y proyectos

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

- Participación en el comité técnico de escolarización permanente
- Presidencia y participación en las comisiones de escolarización correspondientes a las diversas enseñanzas
- Supervisión de los procesos de elección de los consejos escolares
- Cualquier otra tarea relevante que, en el ejercicio de sus funciones, se pudiera asignar

2.5. OTRAS TAREAS

Asimismo, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá solicitar a los diferentes órganos del Servicio de Inspección de Educación, en el marco de sus funciones y atribuciones, la realización de tareas no incluidas en este plan de actuación cuando, a su juicio, concurren circunstancias que lo justifiquen o que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de las políticas educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. VISITA DE INSPECCIÓN E INFORMES

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las diferentes actuaciones, la visita de inspección será el instrumento básico de la acción inspectora, para garantizar la supervisión, la evaluación y el asesoramiento en los procesos y resultados que desarrollan los centros educativos. La visita de inspección se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de las actuaciones.

Junto con los informes, la visita de inspección y el acta de visita correspondiente constituyen la actuación y documento primordiales de los inspectores. Con el fin de facilitar la continuidad y el seguimiento de las tareas inspectoras se dispondrá, en cada distrito, de un archivo normalizado y actualizado con las actas de visita de los centros y servicios de su ámbito.

4. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES

El desarrollo del plan de actuación requiere una actualización formativa que la administración educativa debe promover y facilitar. Esta actualización no debe partir solo de instancias externas, sino que debe aprovechar las especialidades y la experiencia de los propios inspectores y de los asesores de la red regional de formación, constituyéndose en un foro de debate y de unificación de criterios de actuación.

Por ello, la formación permanente de los inspectores de educación se contempla a través de las siguientes alternativas:

- Asistencia a jornadas o cursos específicos de inspección educativa convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, órganos de las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales u otras asociaciones
- Oferta del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado
- Oferta del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria
- Participación en acciones de programas europeos
- Participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con temas específicos de su trabajo
- Participación en actividades formativas, de coordinación interna o con otras unidades y servicios promovidas desde el propio Servicio de Inspección de Educación.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El seguimiento y evaluación del plan de actuación tiene como objetivos la mejora del plan y la modificación de los aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En las reuniones semanales de los distritos se analizarán las tareas realizadas, los objetivos alcanzados y las dificultades encontradas, realizando las propuestas de mejora que se consideren necesarias para mejorar el plan de actuación.

En las reuniones semanales de la jefatura del servicio con los jefes de distrito y coordinadores de área se realizará la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas, con propuestas concretas de mejora para el funcionamiento del servicio.

Al finalizar el curso, el inspector jefe del servicio coordinará la realización de una evaluación en la que al menos se estudien los siguientes aspectos:

- Análisis del calendario de las distintas actuaciones realizadas por los inspectores.
- Grado de consecución de los objetivos establecidos en el plan de actuación.
- Grado de consecución de una adecuada coherencia y coordinación en las actuaciones de los inspectores.
- Grado de coordinación con otros servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Grado de incorporación de mejoras propuestas en las memorias de años anteriores.

A partir del resultado de esta evaluación, el inspector jefe del servicio elaborará una memoria final, que presentará a la Directora General de Innovación y Centros Educativos, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas y se formularán las propuestas de mejora que se estimen necesarias.

2017/9520

CVE-2017-9520

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-9539 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para industria de elaboración y almacenamiento de piensos en Orejo. Expediente 2017/802.*

Por UGAC, S. A. se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para industria de elaboración y almacenamiento de piensos en una planta de nueva construcción en la parcela B resultante de la parcelación de la parcela N.1.1.C dentro del PSIR A.E.P. Área Marina - Medio Cudeyo (Orejo).

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 19 de octubre de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2016),

Pedro Pérez Ferradas.

[2017/9539](#)

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-9019 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave ganadera, en el barrio Las Hazas, en San Mamés de Meruelo.*

Solicitada por Elena Pla Edilla, con domicilio a efectos de notificación en Avenida Juan Hormaechea, número 29, de ISLA (Arnuero), licencia de actividad para nave ganadera, que se desarrollará en el Barrio Las Hazas, en San Mames de Meruelo, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

San Miguel de Meruelo, 9 de octubre de 2017.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

[2017/9019](#)

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-9507 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se han tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por:

D. Ángel Herrera Lavín.

D^a. Leticia Mendiguchía Arozamena.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, que se ha emitido con fecha 21 de septiembre de 2017, esta alcaldía acuerda:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de quienes se indican anteriormente, al haberse acreditado que los mismos incumplen las condiciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio para las inscripciones en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiéndose interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Miengo, 23 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,

Jesús Jara Torre.

2017/9507

CVE-2017-9507

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2017-9388 *Información pública de solicitud de licencia de actividad por cambio de titularidad del bar-restaurante Los Fuertes, en Paseo Barón de Adzaneta, 14 A.*

Solicitada por D. Andrés Montoya Ruiz, licencia de actividad por cambio de titularidad de bar-restaurante denominado "Los Fuertes", sito en el Paseo Barón de Adzaneta, 14 A, de Ramales de la Victoria, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 17 de octubre de 2017.

El alcalde,
César García García.

2017/9388

JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

CVE-2017-9531 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Junta Vecinal de Gandarilla (San Vicente de la Barquera), en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de su Ordenanza de Pastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia transcurrido dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS DE GANDARILLA

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Art. 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de Gandarilla, que ostentan el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en la localidad de Gandarilla, que además cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el REGA.
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación ganadera, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

Art. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1.- La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local Menor de Gandarilla, que se relacionan a continuación:

- Monte número 341 bis del C.U.P. "Lleno" de 56,43 hectáreas.
- Monte número 403 del C.U.P. "Cábana y Hondal" de 69,77 hectáreas.
- Monte número 414 del C.U.P. "Sierra de Porrón y las Peñas" de 58,80 hectáreas.
- Monte común de libre disposición de "El Canto" de 19,26 hectáreas.

2.- Estos terrenos se han venido considerando como zonas de pastoreo en régimen común, los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario han sido aprovechados tradicionalmente por el ganado de los vecinos Gandarilla.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Art. 3.- GANADO.

1.- No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2.- El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión del documento de identificación para bovinos (DIB).

3.- En caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante documento de identificación (DIE).

Art. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Art. 5.- APROVECHAMIENTOS.

1.- El periodo de aprovechamiento de los terrenos enumerados en el artículo 2.1 de esta ordenanza será de 1 de marzo a 31 de diciembre. No obstante, si las condiciones del terreno no fuesen las adecuadas la Junta Vecinal, de forma excepcional, podrá acordar una modificación puntual de dicho periodo para garantizar su mejor aprovechamiento en beneficio del interés general.

Todo el ganado que acceda a los terrenos referenciados deberá tener la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

2.- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando el aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo o subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En la parcela, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4.- Se practicará siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Art. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.- Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto de cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

2.- Para cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3.- Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona útil la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de la jornada de trabajo en cien euros (100 euros) diarios, con su correspondiente actualización anual.

4.- Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Art. 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1,00 euro por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Art. 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán consideración de leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizado, si el número de cabezas en el pasto no excede del provisto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.- Tendrán consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatoria.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en los que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas, salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredita que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o deje transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en una zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Art. 9.- SANCIONES.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º.- Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º.- Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamientos de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 euros hasta 3.005,06 euros.

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores de 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Art. 10.- RESES INCONTROLADAS.

1.- La Junta Vecinal de Gandarilla tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de las reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal de tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2.- Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Art. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- REVISIÓN.

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación".

Gandarilla, San Vicente de la Barquera, 18 de octubre de 2017.

El presidente de la Junta Vecinal,
Ramón Cabiellas Sánchez.

El secretario de la Junta Vecinal,
Rubén Gutiérrez Martínez.

2017/9531

CVE-2017-9531

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE A CORUÑA

CVE-2017-9544 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 721/2016.*

Doña María Jesús Hernando Arenas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de A Coruña,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 721/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a María Vanessa Rodríguez Canzobre, Hugo Meilan Rodríguez contra Francisco José Cabeza, S. L., Construcciones Nansus, Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A., Reforlema S. L., Constructora San José, S. A., FOGASA sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Que debo desestimar y desestimo la demanda que en materia de cantidad ha sido interpuesto por D^a María Vanessa Rodríguez Canzobre, en nombre y representación del menor D. Hugo Meilan Rodríguez, contra las entidades Reforlema, S. L., Construcciones Nansus, S. L., y Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A., Francisco José Cabeza, S. L., y Constructora San José, S. A., y en consecuencia, debo absolverlas de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual podrán anunciar por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Nansus y Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

A Coruña, 19 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Jesús Hernando Arenas.

2017/9544

CVE-2017-9544

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-9527 *Notificación de auto en juicio sobre delitos leves 732/2017.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 732/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

El magistrado-juez, don Luis Enrique García Delgado.

En Santander, a 1 de septiembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El presente procedimiento se incoó en virtud de atestado de Policía Nacional nº 9244/2017 por un presunto delito de amenazas y malos tratos. Oficiado al CNP para la averiguación del actual paradero de la denunciante, las gestiones han sido infructuosas, según se informa en contestación de fecha 09/08/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Vista la falta de citación positiva de la parte denunciante, que no ha sido hallada ni en el domicilio que suministró ni en ningún otro lugar, y ante la falta de ratificación judicial de la denuncia interpuesta, no puede sino concluirse que no resulta debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 641.11º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar sobreseimiento provisional de las actuaciones y, conforme al art. 634 del mismo texto legal, no existiendo diligencias pendientes de ejecutar, el archivo de la causa.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Se suspende el acto de la vista, inicialmente señalado para el día 13 de septiembre del presente año a las 10:20 horas de su mañana. Comuníquese urgentemente a los denunciados.

Notifíquese a las partes, a quienes pueda causar perjuicio y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra el auto cabe interponer, ante este órgano judicial, recurso de reforma en el plazo de los tres días siguientes a su notificación y/o recurso de apelación, subsidiariamente con el de reforma o por separado, en este caso, dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2017-9527

VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 211

Y para que conste y sirva de notificación a Costian Tudor y Laur Ionut Tudor, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 24 de octubre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/9527

CVE-2017-9527